



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



CECYTE
Zacatecas



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-012-2024
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA
PROCEDIMIENTO: AA-91-Z52-932041982-N-12-2024
PROVEEDOR: HOTELERA AZTLAN DE TAMPICO S.A. DE C.V.
R.F.C.: HAT7112081X3

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, TRATÁNDOSE DE 24 HABITACIONES Y 168 DESAYUNOS PARA 56 PERSONAS EN EL HOTEL POSADA TAMPICO EN LA CD. DE TAMPICO TAMAULIPAS PARA ALUMNOS, ASESORES Y PERSONAL DE DIRECCIÓN GENERAL QUIENES ASISTIRÁN AL XXV FESTIVAL NACIONAL DE ARTE Y CULTURA DE LOS CECYTE'S, LOS DÍAS DEL 17 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

VIGENCIA: DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
RECURSO FEDERAL CONTEMPLADO EN LA PARTIDAS: 3752 y 3792
MONTO TOTAL: \$ 151,920.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA HOTELERA AZTLAN DE TAMPICO S.A. DE C.V. REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. HÉCTOR ISAAC NORIEGA RESENDIZ, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COLEGIO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.
2. Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
3. Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.
4. Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que benefician a "EL CECYTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.



5. Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.
6. Que el origen de los recursos para la celebración de este contrato es de Recurso Federal y se encuentra contemplado en la partidas número 3752 y 3792.
7. Que se cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Que **HOTELERA AZTLÁN DE TAMPICO S.A. DE C.V.** es una persona moral, con actividad mercantil, mexicana, como se desprende del Acta Constitutiva de la sociedad y del Instrumento que contiene el cambio de objeto y denominación por Hotelera Aztlán de Tampico S.A. de C.V. bajo el protocolo del Lic. Luis Carral, Notario Auxiliar del Lic. Mario Alberto Montero Serrano titular de la Notaría Pública número 46 de la Ciudad de México, Distrito Federal; la cual se anexa y que es representada legalmente por el **C. GUILLERMO MARTÍNEZ DÍAZ** quien cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que requiere "EL COLEGIO" y que se detallarán más adelante.
2. Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **HAT711208IX3**
3. Que su domicilio legal es el ubicado en Carretera Estatal Libre Victoria -Matamoros KM 5, Fracc. Granjas Campestres, Cd. victoria Tamaulipas. C.P. 87029.
4. Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.
5. Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, para prestar los servicios que se describen en la cláusula primera y son motivo de este contrato, así como cuenta con el equipo necesario para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.
6. Que por medio del presente y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha incurrido en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial y que de ser así asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes, arrendamientos o servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad intelectual o industrial, a nivel nacional e internacional, así como que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la adquisición, arrendamiento o prestación de los servicios materia del presente contrato, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del "COLEGIO".





7. Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley que se invoca, así como las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia y que se aplicarán una vez firmado el presente contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación.
2. Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. CONTRATO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, TRATÁNDOSE DE 24 HABITACIONES Y 168 DESAYUNOS PARA 56 PERSONAS EN EL HOTEL POSADA TAMPICO EN LA CD. DE TAMPICO TAMAULIPAS PARA ALUMNOS, ASESORES Y PERSONAL DE DIRECCIÓN GENERAL QUIENES ASISTIRÁN AL XXV FESTIVAL NACIONAL DE ARTE Y CULTURA DE LOS CECYTE'S, LOS DÍAS DEL 17 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Siendo el valor total del servicio de \$151,920.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.

El costo incluye:

HOSPEDAJE POSADA DE TAMPICO							
CHECK IN	CHECK OUT	CONCEPTO	PAX	NOCHES	CANTIDAD	TARIFA POR NOCHE	TOTAL
17-sep-24	20-sep-24	Habitación Sencilla, Con Desayuno Americano.	1	3	8	\$ 2,110.00	\$ 50,640.00
17-sep-24	20-sep-24	Habitación Doble, Con Desayuno Americano.	2	3	8	\$ 2,110.00	\$ 50,640.00
17-sep-24	20-sep-24	Habitación Cuadruple, Con Desayuno Americano.	4	3	8	\$ 2,110.00	\$ 50,640.00
TOTAL							\$ 151,920.00

*PRECIOS INCLUYEN IMPUESTOS 16% IVA y 3% ISR. TARIFA NO COMISIONABLE.

- Hospedaje en habitación estándar.
- WIFI en cortesía
- Acceso al centro de negocios las 24 horas, alberca y gimnasio

📍 Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de La Palma
Guadalupe, Zac. CP 98606

✉ dir.general@cecytezac.edu.mx

🌐 <http://cecytezac.edu.mx>

☎ 492 158 0100



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



CECYTE
Zacatecas



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

SEGUNDA. -DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para **"LAS PARTES"** desde el día **17 de septiembre al 20 de septiembre del 2024**

TERCERA. - PAGO. "EL COLEGIO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio descrito en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad de **\$151,920.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido**, mediante un solo pago, de las partidas 3752 y 3792, siendo el origen del recurso de la Federación. Comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a otorgar el servicio objeto del contrato, dentro de los días del 17 de septiembre al 20 de septiembre del 2024.

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 20 de septiembre del 2024, debiendo presentar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "EL COLEGIO" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.

La factura deberá contener:

NOMBRE: Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.
DOMICILIO: Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98606.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEC-971014-LX4.

"LAS PARTES" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que "EL COLEGIO" a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y reconoce que el pago a cargo de "EL COLEGIO" a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a "EL COLEGIO" de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio de HOSPEDAJE y ALIMENTOS a partir del día 17 de septiembre y hasta el 20 de septiembre del 2024 que será la salida, en las instalaciones del **HOTEL POSADA TAMPICO EN LA CD. DE TAMPICO TAMAULIPAS**, ubicadas en Prolongación Ave Hidalgo 5300, Lomas Del Chairel Tampico, Tampico México, C.P. 89360.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Este será el único responsable de la mala calidad del servicio otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.



Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de La Palma
Guadalupe, Zac. CP 98606



dir.general@cecytezac.edu.mx



<http://cecytezac.edu.mx>



492 158 0100



OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir el servicio de hospedaje y alimentación contratado,
- c) que otorgará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- d) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a

- a) Entregar el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.
- b) Informar a **"EL COLEGIO"** de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la prestación del servicio.
- c) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de la prestación del servicio.
- d) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que deriven de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

DÉCIMA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a **"EL COLEGIO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.





Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporcione los servicios contratados, con las características descritas en el clausula primera o preste un servicio de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, o bien que proporcione servicio con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, **“EL COLEGIO”**, impondrá al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una pena convencional correspondiente al 5% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA. Se exceptúa al proveedor de la garantía de cumplimiento, según lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 96 párrafo 3° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obligándose a pagar el 20% del monto total de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo del contrato o de lo estipulado dentro del mismo en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. **“LAS PARTES”** reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA SEXTA. - EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los bienes materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de **“EL COLEGIO”**.





Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



CECYTE
Zacatecas



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. “EL COLEGIO” Se compromete a proporcionar la información necesaria para la correcta interpretación en la adquisición, motivo del presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que la información y documentación que le sean proporcionados por **“EL COLEGIO”** o la obtenida por otros medios, así como los borradores y materiales asociados derivados de la prestación del servicio, motivo del presente contrato, son propiedad del **“COLEGIO”** y por lo tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido divulgarlo o publicarlo. Asimismo, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** está de acuerdo en devolver al **“COLEGIO”** el material confidencial que se encuentre en su poder a la terminación del presente contrato o por cualquier otra causa; en consecuencia **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, será el responsable de los daños y perjuicios que se causen al **“COLEGIO”** por incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Los procedimientos para la resolución de controversias, distintos los procedimientos de negociación, mediación o arbitraje previstos en la Ley, se llevarán a cabo en las instancias correspondientes dentro del Estado de Zacatecas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PRÓRROGAS. No se otorgará prórroga para la entrega de los servicios contratados.

Guadalupe, Zacatecas, a 16 de septiembre del 2024.

“EL COLEGIO”


MTRO. JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ.


M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ

EL PRESTADOR DE SERVICIOS


C. GUILLERMO MARTÍNEZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
HOTELERA AZTLÁN DE TAMPICO S.A. DE C.V.


LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO CECYTEZ



Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de La Palma
Guadalupe, Zac. CP 98606



dir.general@cecytezac.edu.mx



<http://cecytezac.edu.mx>



492 158 0100